



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref. : Circular CONAU 1 - 273 Actualización de las normas contables. Deudores del Sistema Financiero

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que se ha resuelto establecer que las entidades financieras deberán requerir mensualmente -con carácter de declaración jurada- y remitir a este Banco Central con la misma periodicidad, información adicional vinculada con entidades financieras u organismos del exterior (en los términos del anexo que se acompaña), a aquellos clientes cuyos saldos de deuda a fin de cada mes, en la totalidad del sistema financiero sea superior a \$ 5.000.000 y, además, adeuden a la entidad informante mas de \$ 500.000.

Asimismo, las entidades financieras y los representantes locales de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país remitirán a este Banco Central similar información generada por las casas matrices, controlantes, subsidiarias o filiales del exterior con referencia a la asistencia brindada a clientes locales o a sus filiales o sucursales del país o del exterior. Ambos requerimientos formarán parte del régimen informativo "Deudores del Sistema Financiero", a partir del correspondiente a octubre, cuya presentación se efectuará el 20 de noviembre próximo.

Por otra parte, se generalizo la presentación de la información referida a vinculación y conjunto económico.

A tales efectos, se acompañan las hojas que corresponde reemplazar en la Circular CONAU - 1.

En los aspectos específicos referidos al diseño de registro para informar los datos en cuestión, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR - 1 que complementa la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Alejandro G. Henke
Subgerente General del
Área de Coordinación Técnica

ANEXOS: 23 hojas.

CON COPIA A LOS REPRESENTANTES LOCALES DE ENTIDADES FINANCIERAS DEL EXTERIOR NO AUTORIZADAS PARA OPERAR EN EL PAÍS Y A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO BAJO LA MODALIDAD DE "SISTEMA CERRADO"

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 17.7.97	Comunicación "A" 2643 Circular CONAU 1 - 239	Página: 1 de 23
--------------	----------------	---	--------------------

DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO
NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos con un decimal. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el segundo dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Los datos solicitados en los apartados A, B y C del punto 3 siguiente tendrán frecuencia mensual, en tanto que los requeridos en el D serán enviados solo cuando varíe la información ya remitida.

2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los clientes de la entidad excepto el Banco Central de la República Argentina.

Se entenderá como deudor al receptor de los fondos prestados o al beneficiario de las garantías u otras facilidades otorgadas. En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

3. Datos solicitados.

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos las siguientes informaciones.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 3a.	Fecha: 26.12.97	Comunicación "A" 2643 Circular CONAU 1 - 239	Página: 2 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

A - Datos identificatorios:

3.1. Denominación.

3.1.1. Personas físicas y sociedades de hecho. Apellidos y nombres, en forma completa

3.1.2. Restantes personas jurídicas. Razón social o denominación, en forma completa.

A base de la identificación del deudor (punto 3.2.1.1. de la presente norma) este Banco Central reemplazara, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad financiera la "Denominación" originalmente informada, por la que figure en el "Padrón de Deudores del Sistema Financiero" vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando el deudor no este incluido en dicho padrón, se mantendrá provisoriamente la denominación asignada por la entidad.

3.2. Identificación.

3.2.1. Tipo.

Deberá tenerse en cuenta lo detallado en el Capítulo II de la Circular RUNOR-1.

3.2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Dirección General Impositiva (código 11).

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).
- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).
- Clave de Identificación (C.D.I.).

3.2.1.2. Situaciones no previstas.

Únicamente, para los entes estatales no empadronados y las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior que no posean las identificaciones indicadas, se deberá tener en cuenta lo consignado en el Capítulo II de la Circular RUNOR - 1.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 5a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 3 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

3.2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3.2.3. Se consignará también:

- Residentes en el país – Sector Publico no Financiero
- Residentes en el país - Sector Publico Financiero
- Residentes en el país - Sector Privado no Financiero –
- Residentes en el país - Sector Privado Financiero –
- Residentes en el exterior

B -Datos de deuda y Otros

3.3. Deuda.

Se informará el saldo al último día de cada mes de las financiaciones -por todo concepto- que registre el cliente, discriminado conforme las aperturas a que se refieren los apartados siguientes.

También se computarán a tal fin los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

3.3.1. Préstamos (códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200), Otros créditos por intermediación financiera (las partidas comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores), Bienes en locación financiera (códigos 151003, 151006, 151009, 155003, 155006 y 155009) y Créditos diversos (códigos 171121, 171202, 175121, 175202, 176121, 176202, menos los códigos 171124, 175124 y 176124).

3.3.2. Participaciones en otras sociedades (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161009, 161012, 161013, 161015, 161023, 161027, 161028, 161029, 161030, 165003, 165006, 165009, 165018 y 165021).

3.3.3. Garantías otorgadas: las comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores (con excepción de las Cuentas de Orden Deudoras 711045 y 715045) ; las Cuentas de Orden - Deudoras 711046, 711081, 711082, 715046, 715081 y 715082 y el código 889892 de la información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 2a.	Fecha: 19/08/97	Comunicación "A" 2572 Circular CONAU 1 - 224	Página: 4 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

3.3.4. Total de deuda vencida

3.3.5. Total de deuda no vencida

3.4. Garantías.

Se distribuirá la deuda según las garantías con que se cuente.

3.4.1. Con garantías preferidas autoliquidables (las detalladas en el penúltimo párrafo del punto 3.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.4.2. Con otras garantías preferidas o asimilables (las contempladas en los puntos 6.1.2.2.2. y 6.1.3.2. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.4.3. Sin garantías preferidas o asimilables (según lo indicado en los puntos 6.1.2.2.3. y 6.1.3.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores)

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

3.5. Contragarantías.

Se distribuirán las garantías otorgadas según las contragarantías con que se cuenten.

3.5.1. Con contragarantías preferidas autoliquidables (las indicadas en el penúltimo párrafo del punto 6.2.1. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.5.2. Con otras contragarantías preferidas o asimilables (las establecidas en el punto 6.2.2. de las normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

3.5.3. Sin contragarantías preferidas o asimilables (las contempladas en el punto 6.2.3. de las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 4a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 5 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes garantías otorgadas. individualmente consideradas.

3.6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

3.6.1. Por deudas (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141300, 142300, 145300, 146300, 151212 y 155212)

3.6.2. Por participaciones (códigos 161091 a 161098, 165091 y 165092).

3.6.3. Por compromisos eventuales y cuentas de orden (códigos 340018, 721046 y 725046).

Dentro de este concepto no corresponden computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que, con carácter global, se constituyan sobre la cartera.

3.7. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según el "Estado de situación de deudores".

3.8. Además de lo consignado en razón de los puntos precedentes, en los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor. no obstante informar su saldo a fin de mes. se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del periodo.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aun en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

3.9. Valores promedios ponderados de las operaciones consignadas en el apartado 3.3.1

3.9.1. Tasa promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones otorgadas al deudor, efectiva mensual. según la siguiente ecuación:

$$r = \frac{1}{Ct} \sum_{i=1}^n E_i \cdot C_i \cdot r_i$$

donde:

r: tasa promedio efectiva mensual

$$Ct = \sum_{i=1}^n C_i$$

Ct : capital total adeudado, n: cantidad de financiaciones otorgadas al deudor, Ci: capital adeudado en la financiación i, ri : tasa efectiva mensual pactada en la financiación i.

Versión: 4a.	Fecha: 26/12/97	Comunicación "A" 2643 Circular CONAU 1 - 239	Página: 6 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

3.9.2. Plazo de vencimiento promedio ponderado de la corriente de flujos de caja derivada de los vencimientos de capital de todas las financiaciones otorgadas al deudor, expresado en meses, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$T = \frac{1}{CT} \sum_{i=1}^n E_i T_i C_t$$

donde:

T: plazo de vencimiento promedio

$$CT = \sum_{t=1}^n C_t$$

CT capital total adeudado, t: cada uno de los periodos, Ct: flujo de caja (capital) del periodo t, n: número de meses hasta el vencimiento.

3.10. Actividad Principal.

Número que corresponda conforme a las siguientes actividades (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, ClaNAE -97).

- Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (A)
- 110 Cultivos y servicios agrícolas (011 y 014.1)
- 120 Cría de animales y servicios pecuarios, excepto los veterinarios (012 y 014.2)
- 130 Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos (015); silvicultura, extracción de madera y servicios conexos (02)
- 200 Pesca y Servicios Conexos (B)
- 300 Explotación de Minas y Canteras (C) Industria Manufacturera (D)
- 410 Elaboración de productos alimenticios y bebidas (15)
- 420 Fabricación de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y tenido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, tabaquería y calzado, y sus partes (17 a 19)
- 430 Fabricación de sustancias y productos químicos (24)
- 440 Fabricación de maquinarias y equipos (todas), aparatos eléctricos, equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes (29 a 33)
- 450 Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques de equipos y transportes (34 y 35)
- 460 Otros Electricidad, Gas y Agua (E)

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 5a.	Fecha: 08.04.98	Comunicación "A" 2685 Circular CONAU 1 - 250	Página: 7 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

- 510 Electricidad, gas, vapor y agua caliente (40)
- 520 Captación, depuración y distribución de agua (41)
- 600 Construcción (F) Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (G)
- 710 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, venta al por menor de combustible para vehículos automotores (50)
- 720 Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas (51)
- 730 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos (52) Servicios
- 810 Hotelería y restaurantes (H)
- 820 Transportes, almacenamiento y comunicaciones (I)
- 830 Intermediación financiera y otros servicios financieros (J)
- 840 Inmobiliarios, empresariales y de alquiler (K)
- 850 Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria (L)
- 860 Enseñanza, sociales y de salud (M y N)
- 870 Otros servicios
- 900 Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes

(*) Entre paréntesis se consigna la correspondencia con los códigos ClaNAE - 97)

3.11. Cantidad de personal ocupado.

C- Datos agregados de la entidad

3.12. Se informará el total de los importes adeudados por clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$ 50.

3.13. Otras informaciones:

3.13.1. Se informará el saldo al último día del mes del total de las otras partidas que, integrando los rubros citados en el punto 3.3.1., 3.3.2. y 3.3.3., no fueron imputadas a ningún deudor. En el caso que este importe represente mas del 2% del total de los rubros consignados en el apartado anterior, se detallarán los conceptos que le dieron origen. No podrán integrar este concepto los deudores sin la identificación requerida, los que deberán consignarse en el punto 3.13.4

3.13.2. Total de deudores de la entidad

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 6a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 8 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

3.13.3. Cantidad de deudores sin la identificación requerida (CUIT, CUIL o CDI). La cantidad aquí informada no deberá superar los porcentajes que se fijan a continuación aplicados sobre el total de deudores de la entidad:

junio/98	10%
setiembre/98	6%
diciembre/98	2%

3.13.4. Saldo de deuda correspondiente a los deudores incluidos en el punto 3.13.3 .

- Respecto de los titulares de los montos de deuda consignados en los puntos 3.13.1. y 3.13.4 se aclara que, conforme estas indicaciones, se consideran como no informados al Banco Central en todos los aspectos legales, jurídicos y normativos. Además, no se tomarán en cuenta las notas aclaratorias con el correspondiente detalle de los deudores en cuestión.

3.14. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones globales constituidas sobre la cartera.

3.15. Se indicará la cantidad total de deudores cuyo saldo de deuda a fin de mes sea menor a \$ 50.

3.16. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

3.17. Conjunto económico.

Se indicará si el deudor forma parte o no de un grupo o conjunto económico. En caso afirmativo, se lo incluirá en el sistema informativo sobre "Composición de los conjuntos económicos".

D- Datos complementarios del deudor.

De los clientes definidos normativamente como "Grandes deudores del Sistema Financiero" (ver punto 5), además, se deberá presentar :

3.18. Otros datos

3.18.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

3.18.1.1. Domicilio particular.

3.18.1.2. Dueño/alquila/otros.

3.18.1.3. Estado civil: soltero, casado, viudo, separado.

3.18.1.4. Fecha de nacimiento

3.18.1.5. Trabajo en relación de dependencia/autónomo/otros.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 4a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 9 de 23
--------------	-----------------	---	--------------------

- 3.18.1.6. Fecha de iniciación de la actividad.
- 3.18.1.7. Total de ingresos anuales (brutos).
- 3.18.1.8. Patrimonio neto.

3.18.2. Personas jurídicas.

- 3.18.2.1. Domicilio legal.
- 3.18.2.2. Sede principal de sus actividades.
- 3.18.2.3. Fecha del último balance presentado a la entidad.
- 3.18.2.4. Total de Activo.
- 3.18.2.5. Activo corriente.
- 3.18.2.6. Bienes de cambio.
 - 3.18.2.6.1. Corriente.
 - 3.18.2.6.2. No corriente.
- 3.18.2.7. Total de créditos por ventas o servicios.
 - 3.18.2.7.1. Corriente.
 - 3.18.2.7.2. No corriente.
- 3.18.2.8. Total de Pasivo
- 3.18.2.9. Pasivo corriente
- 3.18.2.10. Cuentas por pagar.
 - 3.18.2.10.1. Corriente.
 - 3.18.2.10.2. No corriente.
- 3.18.2.11. Resultados no asignados.
- 3.18.2.12. Patrimonio neto.
- 3.18.2.13. Ganancia (perdida) ordinaria.
- 3.18.2.14. Resultados financieros y por tenencias.
- 3.18.2.15. Impuesto a las ganancias.
- 3.18.2.16. Amortizaciones.
- 3.18.2.17. Distribución de resultados acumulados - Solo dividendos en efectivo o especie según asamblea ordinaria celebrada el // .
- 3.18.2.18. [Inversiones permanentes + Bienes de Uso + Otros Bienes (del último ejercicio)] - [Inversiones permanentes+ Bienes de Uso + Otros Bienes (del ejercicio anterior)].
- 3.18.2.19. Ventas netas de bienes y servicios.
- 3.18.2.20. Resultado bruto.
- 3.18.2.21. Resultados extraordinarios.
- 3.18.2.22. Resultado neto.
- 3.18.2.23. Importe neto de los revaluos técnicos contenidos en el balance cuyas cifras se consignan precedentemente.
- 3.18.2.24. Importe del capital suscrito pendiente de integración.
- 3.18.2.25. Tipo de balance: T=Trimestral, A=Anual, E=Especial.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 3a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 10 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

El patrimonio computable al que se hace referencia en los puntos 3.18.1.8 y 3.18.2.12 debe determinarse de acuerdo con los criterios dados a conocer por las Comunicaciones "A" 467 y 490.

Dicho importe no deberá tener una antigüedad mayor de 18 meses respecto del último día del mes bajo informe para el caso de personas físicas y jurídicas que lleven libros de contabilidad conforme con las disposiciones legales que rigen en la materia.

Sin embargo, si se tratara de sociedades que, cumplimentando reglamentaciones de organismos de contralor, elaboren estados contables con una periodicidad inferior a la anual y con certificación de contador público, corresponderá extraer los datos de esta última información, la que no podrá contar con una antigüedad superior a los 9 meses.

En cuanto al patrimonio neto que surja de manifestaciones de bienes por no llevar libros de contabilidad, la antigüedad no podrá exceder los 12 meses.

3.18.3. Además, respecto de las personas jurídicas del sector privado no financiero, cuyo saldo de deuda (por todo concepto) en algún momento del mes supere el 2,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad del mes anterior al bajo informe (siempre que el importe que surja de la aplicación de este porcentaje sea igual o superior a \$ 375.000) o \$ 1.000.000, de ambos el menor, se deberá informar:

3.18.3.1. Objeto social.

3.18.3.2. Fecha de constitución de la sociedad.

3.18.3.3. Fecha de iniciación de actividades

3.18.3.4. Fecha y número de registro de inscripción de la sociedad.

3.18.3.5. Detalle de bienes afectados en garantía por obligaciones asumidas con terceros y valor asignado en libros.

3.18.3.6. Nomina de accionistas, socios o asociados que posean el 5% o más del capital social y/o del total de los votos de instrumento con derecho a voto, según corresponda. Cuando el accionista sea una persona jurídica, deberá requerirse la misma información respecto de cada uno de los accionistas de esta última.

3.18.3.7. Nomina de directores, socios gerentes y consejeros de administración o autoridades equivalentes, síndicos o integrantes de los órganos de control, sean titulares o suplentes, auditores externos e internos o, en su caso, contadores certificantes.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 4a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 11 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

3.18.3.8. Nomina de gerentes cualquiera sea su nivel, que por sus funciones en la empresa tengan influencia en las decisiones para la obtención de apoyo crediticio de entidades financieras.

3.18.3.9. Nomina de apoderados, mandatarios, administradores, representantes o personas que ejerzan funciones similares.

Las informaciones que suministren los clientes en relación con los conceptos contables contemplados en este punto, deberán estar certificadas por contador publico y su firma autenticada por el correspondiente Consejo Profesional, excepto cuando su deuda total con la entidad sea inferior a 50 mil pesos.

Asimismo, se podrá dejar de informar los datos solicitados precedentemente, cuando se trate de deudores clasificados en la categoría 5 -Irrecuperables-.

4. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera" :

4.1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea de \$ 200.000 o superior.

4.2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los \$200.000) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

En ningún caso la cantidad de los clientes alcanzados por la definición consignada en el punto

4.1. podrá ser inferior a 50.

5. Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Grandes Deudores del Sistema Financiero" a aquellos clientes pertenecientes al sector no financiero que, en la ultima "Central de Deudores del Sistema Financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda igual o mayor a \$200.000 y, con la entidad informante, su deuda supere los \$ 20.000.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 5a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 12 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

6. Validación

La suma de lo informado en los apartados 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3., 3.12. y 3.13. debe coincidir con la suma de lo registrado en los Rubros: Préstamos (Cod. 130000), Otros créditos por intermediación financieras (las partidas comprendidas en las Normas de procedimiento para la integración del Estado de situación de deudores-), Bienes en locación financiera (Cod. 150000), Participaciones en otras sociedades (Cod. 160000 menos las cuentas Nros. 161020 y 165020), Créditos diversos (Cod. 171121, 171202, 175121, 175202, 176121 y 176202 menos los códigos 171124, 175124 y 176124), Previsiones (cod. 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 151212 y 155212, 161091 a 161098, 165091 y 165092), las Cuentas de Orden 711046, 711081, 711082, 715046, 715081, 715082, 721003, 721005, 721006, 721033, 721038, 725001, 725003, 725004, 725005, 725006, 725033, y 725038 del Balance de saldos y el código 889892 de la Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios.

Se validará por separado la información básica (apartados A, B y C) de los datos complementarios (apartado D). En caso de error detectado en la información básica se procederá a devolver el régimen informativo.

Respecto de la información complementaria, en caso de detectarse errores de validación, serán computados a los fines de las disposiciones sobre compensación de gastos de reprocesamiento (Comunicación "A" 2593), aceptándose la información básica. No obstante, deberán tenerse en cuenta los errores para su corrección en la presentación del mes siguiente.

7. Deudores dados de baja contablemente.

Se deberán seguir informando los datos identificatorios y el saldo adeudado de aquellos clientes excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 3a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 13 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

8. Se considerara, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Titulares de endeudamientos con el exterior" a aquellos clientes cuyas financiaciones - Punto 3.3 del apartado B - a fin de cada mes, en la totalidad del sistema financiero sea superior a \$ 5.000.000 y, además, adeuden a la entidad informante mas de \$ 500.000.
9. Las entidades financieras deberán requerir mensualmente a los clientes citados en el punto precedente, con carácter de declaración jurada y remitir a este Banco Central con la misma periodicidad, información adicional vinculada con su financiamiento y el de sus sucursales o filiales, del país o del exterior, contraído con sus respectivas casas matrices radicadas en el exterior, entidades financieras u organismos del exterior, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

9.1 Entidad u organismo del exterior:

Se declarará a la casa matriz radicada en el exterior, entidad financiera o al organismo del exterior otorgante de la financiación.

En caso que el tipo de asistencia sea la prevista como 3 y 4 del punto 9.3, y no se conociera el tenedor de las mismas, este campo se dejará en blanco.

9.2 País:

País de radicación de la casa matriz, entidad u organismo del exterior mencionado en el punto anterior (según la nomina de países y territorios que se acompaña).

En caso que el tipo de asistencia sea la prevista como 3 y 4 del punto 9.3, se informará el país en el cual se efectuó la colocación de las obligaciones.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 14 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

9.3 Tipo de asistencia:

Se deberá consignar de acuerdo a la siguiente apertura:

Operaciones de comercio exterior	1
Otros Préstamos	2
Obligaciones negociables	3
Obligaciones subordinadas	4
Garantías o avales	5
Otras	6

9.4 Garantías:

9.4.1 Se indicara:

- Garantías preferidas autoliquidables	1
- Otras garantías preferidas	2
- Sin garantías	3

9.4.2 En caso de tener garantías, se informará su monto.

9.5 Derivados con el exterior:

Se informará el valor nocional de los contratos de derivados concertados con el exterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

9.5.1	Forwards
9.5.2	Futuros
9.5.3	Opciones
9.5.4	Swaps
9.5.5	Otros

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 15 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

9.6 Moneda:

En la que esta instrumentado el préstamo, según las siguientes opciones:

Dólar	1
Marco	2
Libra	3
Franco Francés	4
Franco Suizo	5
Yen	6
Otras	7

9.7 Tasas

je. Tasa de interés nominal anual de cada préstamo informado, expresada en porcenta-

- 9.7.1 - Tasa fija 1
- Tasa variable 2

- 9.7.2 - Porcentaje (en caso de tasa variable se utilizará la vigente al cierre del mes bajo informe)

- 9.7.3 - Tasa variable

9.7.3.1-Libor 1 mes	3
-Libor 6 meses	4
-Tasa de encuesta BCRA	5
-Tasa de 30 días BCRA	6
-Otras	7

- 9.7.3.2 Informar los puntos de spread sobre la tasa base.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 16 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

9.8 Montos y vencimientos:

9.8.1 Saldo a fin de mes.

9.8.2 Vencimientos.

Se detallarán de acuerdo con la siguiente estructura teniendo en cuenta los devengamientos que correspondan efectuar en cada periodo (en aquellos casos de tasa variable se utilizará la vigente al cierre del mes bajo informe):

Mes 1 (discriminando Capital e Intereses)
Mes 2 (discriminando Capital e Intereses)
----- (discriminando Capital e Intereses)
Mes 24 (discriminando Capital e Intereses)
Año 3 (discriminando Capital e Intereses)
Año 4 (discriminando Capital e Intereses)
Año 5 (discriminando Capital e Intereses)
Resto (discriminando Capital e Intereses)

Las cifras se consignarán por su equivalente en moneda nacional.

10. Las entidades financieras y los representantes locales de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país, suministrarán información generada por las casas matrices, controlantes, subsidiarias o filiales del exterior - vinculada con la asistencia brindada a clientes locales, sus sucursales o filiales, del país o del exterior, teniendo en cuenta para ello lo expresado en el punto 8.

10.1 Esta información se suministrará únicamente por los representantes locales de entidades financieras del exterior no autorizadas para operar en el país.

Deudor:

10.1.1 Denominación:

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 17 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

Personas físicas y sociedades de hecho: Apellidos y nombres, en forma completa

Personas jurídicas: Razón social o denominación, en forma completa.

10.1.2 Identificación:

Tipo.

Personas físicas y jurídicas

Dirección General Impositiva (código 11)

-Clave Única de Identificación tributaria (CUIT)

-Código Único de Identificación laboral (CUIL)

-Clave de identificación (CDI)

Situaciones no previstas

Únicamente, para los entes estatales no empadronados y las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior que no posean las identificaciones indicadas, se deberá tener en cuenta lo consignado en el Capítulo II de la Circular RUNOR -1

Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

10.1.3 En aquellos casos en los que el deudor integre un grupo o conjunto económico, se consignará el tipo y número de identificación del cliente local que lo controla.

10.2 Se informarán los datos de acuerdo con lo descripto en los puntos 9.1. a 9.8. precedentes.

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 18 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

11. Servicios a los usuarios

11.1. Central de deudores del Sistema Financiero

11.1.1. Información masiva

Se suministrará la última información válida (Deudor, Deuda, Entidad, Situación, Garantía y Actividad) de:

Clientes que sean o hayan sido informados, en los últimos 24 meses, en situaciones 3, 4, 5 o 6.

Clientes que sean o hayan sido, en los últimos 24 meses, Grandes Deudores del Sistema Financiero, cualquiera sea su calificación.

Además, se informarán los datos disponibles de los clientes excluidos de los registros contables por haberse interrumpido las gestiones de cobro.

11.1.2. Consultas puntuales (en línea).

Se suministrará la información detallada en 11.1.1. para cualquier deudor. Para ello, se ingresará al sitio en Internet del Banco Central de la República Argentina, cuya dirección es: www.bcra.gov.ar, utilizando la opción "Consultas a base de información".

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 19 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

CÓDIGO DE PAÍSES Y TERRITORIOS - 1998 -

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
--------------	--------

AFRICA

Angola	149
Argelia	102
Benin	112
Botswana	103
Burkina Faso	101
Burundi	104
Cabo Verde	150
Camerún	105
Comoras	155
Congo	108
Costa de Marfil	110
Chad	111
Djibouti	153
Egipto	113
Eritrea	160
Etiopía	161
Gabón	115
Gambia	116
Ghana	117
Guinea	118
Guinea Bissau	156
Guinea Ecuatorial	119
Kenya	120
Lesotho	121
Liberia	122
Libia	123
Madagascar	124
Malawi	125
Mali	126
Marruecos	127
Mauricio	128
Mauritania	129
Mozambique	151
Namibia	158
Níger	130
Nigeria	131
República Centroafricana	107
Rwanda	133
Santo Tome y Príncipe	157
Senegal	134
Seychelles	152
Sierra Leona	135

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 20 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Somalia	136
Sudáfrica	159
Sudan	138
Swazilandia	137
Tanzania	139
Territorios vinculados al Reino Unido	145
Territorios vinculados a España	146
Territorios vinculados a Francia	147
Togo	140
Túnez	141
Uganda	142
Zaire	109
Zambia	144
Zimbabwe	132
Otros	180
AMERICA	
Antigua y Barbuda	237
Argentina	200
Bahamas	239
Barbados	201
Belice	236
Bolivia	202
Brasil	203
Canadá	204
Colombia	205
Costa Rica	206
Cuba	207
Chile	208
Dominica	233
Ecuador	210
El Salvador	211
Estados Unidos	212
Granada	240
Guatemala	213
Guyana	214
Haití	215
Honduras	216
Jamaica	217
México	218
Nicaragua	219
Panamá	220
Paraguay	221
Perú	222
Puerto Rico(Estado Asociado)	223
República Dominicana	209
San Cristóbal y Nevis	238

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 21 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
Santa Lucia	234
San Vicente y las Granadinas	235
Suriname	232
Territorios vinculados al Reino Unido	227
Territorios vinculados a Dinamarca	228
Territorios vinculados a Francia	229
Territorios vinculados a los Países Bajos	230
Territorios vinculados a Estados Unidos	231
Trinidad y Tobago	224
Uruguay	225
Venezuela	226
Otros	290
ASIA	
Afganistán	301
Arabia Saudita	302
Armenia	349
Azerbaidzhan	350
Bahrein	303
Bangladesh	345
Brunei	346
Butan	305
Camboya (ex Kampuchea)	306
Corea Democrática	308
Corea Republicana	309
China	310
Emiratos Arabes Unidos	331
Filipinas	312
Georgia	351
Hong Kong (China)	341
India	315
Indonesia	316
Irán	318
Iraq	317
Israel	319
Japón	320
Jordania	321
Kazajstan	352
Kirguistan	353
Kuwait	323
Lao	324
Líbano	325
Malasia	326
Maldivas	327
Myanmar (ex Birmania) Unión de	304
Mongolia	329

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 22 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
--------------	--------

Nepal	330
Omán	328
Paquistán	332
Qatar	322
República de Yemen	348
Singapur	333
Siria	334
Sri Lanka	307
Tailandia	335
Taiwan	313
Tayikistán	354
Territorios Autónomos Palestinos (Gaza y Jericó)	357
Territorios vinculados a Portugal	344
Turkmenistán	355
Uzbekistan	356
Vietnam	337
Otros	380

EUROPA

Albania	401
Andorra	404
Austria	405
Bélgica	406
Bielorrusa	439
Bosnia Herzegovina	446 (ex 432)
Bulgaria	407
Croacia	447 (ex 432)
Chipre	435
Dinamarca	409
Eslovaquia	448 (ex 408)
Eslovenia	449 (ex 432)
España	410
Estonia	440
Finlandia	411
Francia	412
Grecia	413
Hungría	414
Irlanda	415
Islandia	416
Italia	417
Letonia	441
Liechtenstein	418
Lituania	442
Luxemburgo	419
Macedonia	450 (ex 432)
Malta	420

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión: 1a.	Fecha: 16/10/98	Comunicación "A" 2786 Circular CONAU 1 - 273	Página: 23 de 23
--------------	-----------------	---	---------------------

DENOMINACIÓN	CÓDIGO
--------------	--------

Moldova	443
Mónaco	421
Noruega	422
Países Bajos	423
Polonia	424
Portugal	425
Reino Unido	426
República Checa	451 (ex 408)
República Federal de Alemania	438
Rumania	427
Rusia	444
San Marino	428
Santa Sede (Vaticano)	431
Suecia	429
Suiza	430
Territorios vinculados al Reino Unido	433
Turquía	436
Ucrania	445
Yugoslavia (Serbia, Montenegro)	452 (ex 432)
Otros	480

OCEANIA

Australia	501
Fiji	512
Islas Marianas	521
Islas Marshall	520
Islas Salomon	518
Kiribati	514
Micronesia Estados Federados	515
Nauru	503
Nueva Zelanda	504
Palau	516
Papua Nueva Guinea	513
Samoa Occidental	506
Territorios vinculados a Australia	507
Territorios vinculados al Reino Unido	508
Territorios vinculados a Francia	509
Territorios vinculados a Nueva Zelanda	510
Territorios vinculados a Estados Unidos	511
Tonga	519
Tuvalu	517
Vanuatu	505
Otros	580